

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

### Se publica los Martes, Jués y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

## Num. 5372

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

Núm. 1326

### COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Mayo de 1901.

#### Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial.</i>				
Oficial albañil . . . . .	Jornal	16	2'37	37'92
Peon id. . . . .	Idem	16	1'66	26'56
Cal apagada . . . . .	Hectólitro	1'60	1'25	2
Cemento del país. . . . .	Quintal métrico	8	1'90	15'20
Trasporte de escombros . . . . .	Metro cúbico	3'330	0'57	1'90
Suma. . . . .				83'58
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 3. . . . .				5'01
				88'59
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil . . . . .	Jornal	75	2'37	177'75
Peon id. . . . .	Idem	75	1'66	124'50
Yeso. . . . .	Hectólitro	7'20	1'37	9'86
Cal . . . . .	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país. . . . .	Idem	25'20	1'90	47'88
Arena del «Carnatge». . . . .	Metro cúbico	1'167	3	3'50
Sillares «marés» . . . . .	Idem	4'667	7'70	35'94
Baldosas de cemento, del país . . . . .	Metro cuadrado	5	1'18	5'90
Ocre. . . . .	Kilógramo	3	0'50	1'50
Bacinilla. . . . .	Una	1	2	2
Trasporte de escombros. . . . .	Metro cúbico	4	0'57	2'28
Suma. . . . .				421'48
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 3. . . . .				25'29
				446'77
Suma Total. . . . .				535'36

Palma 17 Junio de 1901.—El Vicepresidente de la C. P., José Alcover.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1327

### Junta provincial del Censo electoral de Baleares

Resultado de los votos obtenidos en las secciones 2.<sup>a</sup> de Formentera y 3.<sup>a</sup> de San Juan Bautista del distrito de Ibiza, por cada uno de los candidatos en la votación que tuvo efecto el día 16 del corriente para las elecciones de Diputados provinciales, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL á tenor de lo preceptuado en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptación de la vigente ley electoral.

Pueblos	SECCIONES	CANDIDATOS					
		D. Narcisco Sans Masferrer	D. José Riquer Llobet	D. Cándido Llombart Sorá	D. Ignacio Wallis Llobet	D. Manuel Guasp Pujol	D. Rafael Togores Palou
Formentera . . . . .	2	62	62	62	70	63	63
San Juan Bautista . . . . .	3	43	43	43	153	153	153

Palma 20 Junio 1901.—El Presidente accidental, Pedro Sampol.

Núm. 1328

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

#### Negociado de Territorial Circular

De conformidad con lo establecido en el art. 6.<sup>o</sup> del Real Decreto de 4 de Enero de 1900 sobre adaptación de la ley del año natural en relación con el 32 del reglamento de la contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885, en el mes de Julio próximo deberá tener lugar la renovación parcial de las Juntas periciales y comisiones de evaluación de esta provincia, á cuyo efecto encargo á los Alcaldes y Presidentes de estas comisiones el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la sección primera del capítulo IV del reglamento de la contribución de inmuebles antes citado, debiendo tener presente además las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las propuestas en terna para el nombramiento de vocales que corresponda hacer á esta Administración, con arreglo á los artículos 31 y 41 del expresado reglamento, se remitirán antes del día 20 de Julio próximo á fin de que pueda hacerse la designación antes de finalizar el mes.

2.<sup>a</sup> Tan pronto como se reciban los nombramientos de vocales se procederá á constituir las Juntas periciales y Comisiones de evaluación, remitiendo sin demora los respectivos presidentes un certificado expresivo de la fecha y forma en que hayan quedado constituidas aquellas Corporaciones, haciendo constar los nombres y apellidos de los individuos que las componen, su domicilio y el cargo que desempeñan.

3.<sup>a</sup> Cualquier demora ó formalidad que se omita en el cumplimiento de este servicio, se castigará desde luego y sin necesidad de previa comunicación con multas discrecionales, dentro de los límites que marca la vigente ley municipal.

Esta Administración confía que todos los Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de evaluación procurarán cumplir puntualmente y con escrupulosidad sus respectivas obligaciones, evitando con ello el caso siempre sensible de tener que imponer correctivos.

Palma 18 de Junio de 1901.—El Administrador, Valentín Sambricio.

Núm. 1329

#### Sección de Investigación

Anuncio.—Con arreglo á lo dispuesto en art. 52 del Reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Pedro Juan Valleriada vecino de Palma de domicilio ignorado que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda el día 11 de Julio de 1901 y hora de las once del día se celebrará en su despacho y bajo su presidencia, Junta administrativa de hacienda para ver y fallar el expediente que se instruyó á dicho señor con fecha 25 de Agosto de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del Reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 17 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montis.

Núm. 1330

Anuncio.—Con arreglo á lo dispuesto en art. 52 del Reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á

- D. Matias Batlet, vecino de Felanitx.
- D. Juan Fuster Martí, vecino de id.
- D. Miguel Forteza Perelló, vecino de id.
- D. José Mollá, vecino de Binisalem.
- D. Jaime Roselló Mulet, vecino de Porreres
- D. Sebastian Juliá Frau, vecino de id.
- D.<sup>a</sup> Leonor Valls Bonnin, vecina de Andratx

de domicilio ignorado que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda el día 19 de Julio de 1901 y hora de las once del día se celebrará en su despacho y bajo su presidencia, Junta administrativa de hacienda para ver y fallar los expedientes que se instruyeron á dichos señores pudiendo los mismos asistir á dicho acto ó delegar persona que les represente, aportando á la vista cuantas pruebas estimen pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del Reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 17 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montis.

Núm. 1331

D. Eusebio Eguilaz y Castillejo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por los Recaudadores de la cobranza voluntaria de las contribuciones de territorial, industrial y demás impuestos de la 2.<sup>a</sup> zona de Palma, de la de Inca, Ibiza, Menorca y 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de Manacor, me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al 2.<sup>o</sup> trimestre del corriente año en los plazos establecidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante el plazo que determina el art. 52 de la repetida Instrucción.

Lo que se publica en el periódico *Oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Palma 17 de Junio de 1901.—Eusebio Eguilaz.

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El día 1.º de Julio próximo a las diez y seis se verificarán ante esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

- 1.ª El impuesto denominado: Corral anexo a la Casa Consistorial.
- 2.ª El idem: Corral Común.
- 3.ª El idem: Derechos de puestos públicos en plazas y calles.
- 4.ª El idem: Derecho de Matanza.

Dichas subastas se verificarán por el término de tres años y medio que principiará el 1.º Julio próximo y finirá el 31 de Diciembre del año 1904, arreglamente a los planes de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirán de tipo para las expresadas subastas la cantidad de 60'00 ptas. anuales para el primer impuesto; 20'00 pesetas para el 2.º; 301'00 pesetas para el 3.º y 1.051'00 pesetas para el 4.º

Para tomar parte en la licitación de cada subasta deberán los interesados presentar a la mesa carta de pago que justifique haber depositado en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta indicada y su cédula personal.

Marratxi 16 Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Serra.—Por A. del A.—Francisco Barrera, Srio.

Núm. 1333

## AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Los apéndices al Amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1902 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días.

San Lorenzo 17 Junio de 1901.—El Alcalde, Miguel Femenies.—P. A. de la J. P.—Salvador Galmés, Srio.

Núm. 1334

## ALCALDIA DE SAN LORENZO

El repartimiento de consumos correspondiente a este término y año que cursa, estará expuesto al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamación, en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Miguel Femenies.

Núm. 1335

## AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último que forma la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal vigente.

Sesión Ordinaria del día 7 de Abril.—Se aprobó el acta ordinaria anterior y la intermedia extraordinaria. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES publicados durante la semana última y demas correspondencia.

Sesión Ordinaria del día 14 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES publicados durante la semana última y demas correspondencia, se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal del mes de Marzo último acordando se inserten en el «Boletín Oficial» de esta provincia y que el peon caminero José Martorell en el día de ayer había dimitido el citado cargo.

Sesión Ordinaria del día 21 de id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana última y de la correspondencia de la misma y el pase a la Comisión de obras de una instancia de Juan Miró sobre construcciones.

Sesión Extraordinaria del día 24 de id.—Se enteró la Corporación de una comunicación de la Tesorería de Hacienda rela-

tiva al descubierto que tiene este Ayuntamiento por consumos del primer trimestre de este año y se acordó pasar atenta comunicación pidiendo un plazo de ocho días para llevar a cabo el ingreso.

Sesión Ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana última y de la correspondencia de la misma, se dió cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública sobre el consignar en la relación de obligaciones de primera enseñanza la cantidad de 397'78 pesetas que dice el Maestro de esta villa le está adeudando este municipio por atrasos de alquileres y se acordó informar no procede se ponga en relación la cantidad que se reclama por cuanto el citado Maestro no tiene derecho al percibo de cantidad alguna por cuanto al tomar posesión se le entregó casa decente y capaz en donde aún habita, sin que haya producido nunca reclamación alguna ante la Alcaldía ni a la Superioridad hasta hace poco, y se acordó conceder un plazo de ocho días para que los que no han prestado el jornal personal lo verifiquen, de lo contrario se les exigirá la redención.

Muro 13 Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Oliver.—P. A. D. A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1336

## AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año de 1901, que se forma para su publicación en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se acordó la formación y publicación de las listas electorales de Compromisarios, para el nombramiento de Senadores, conforme previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Sesión Ordinaria del día 4 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprueba la liquidación de las cédulas personales al Recaudador D. Pedro Llobera, correspondientes al 2.º semestre de 1900, y le sea satisfecho el premio de cobranza, con sujeción al contrato que con el mismo se estipuló.—Se acuerda pasen a la Agencia ejecutiva los talones pendientes de cobro del impuesto de consumos, correspondientes al 4.º trimestre del año último, previa liquidación de lo recaudado durante el periodo voluntario. Se acordó quede sobre la mesa para su estudio, el plano para construcción de un edificio matadero.

Sesión ordinaria del día 11 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprueba la liquidación presentada por el Recaudador del impuesto de consumos D. Pedro Llobera, correspondiente al 4.º trimestre de 1900. Se acuerda, que los gastos causados por Administración durante la 1.ª y 2.ª quincena de Diciembre último, que ascienden a 416'09 pesetas, siga la tramitación acostumbrada. Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos a Antonia March y familia, que venia siéndole de Escorca. Se atiende a la instancia presentada por D. Miguel Llobera Axartell trasladando su domicilio desde la Zona 9.ª a la calle de Roser-vell con su familia y quedando en dicha Zona su hijo Miguel. Se acuerda sean en número de seis las secciones para proceder al sorteo de la Junta municipal, y que se publique, a los efectos del artículo 67 de la vigente Ley municipal. Se acordó que la Comisión de aguas se ocupe en el estudio del traslado del abrevadero existente junto al lavadero público de la calle de Gruat. Se acuerda convocar a sesión extraordinaria, para tratar referente a la instancia presentada por D. Mateo Rotger sobre no concordar lo que le han exigido al felato y la tarifa oficial. Se acuerda quede deslindado por medio de rótulos en todos los caminos vecinales y travesías de importancia el puesto donde empieza el extrarradio. Se acordó incluir provisionalmente a la lista de pobres, a la vecina de ésta, Ana Rabasa Serra.

Sesión extraordinaria del día 14 de id.—Conforme previene la vigente Ley del ra-

mo, se procedió a la formación del alistamiento de mozos para el corriente reemplazo, y se acordó su exposición al público en el día de mañana, cual previene la referida Ley.

Sesión extraordinaria del día 14 de id.—Se acuerda que los contribuyentes deben atenerse a la tarifa oficial que está continuada al expediente de referencia sobre los derechos de consumos mientras ésta no sea rectificada por quien corresponda, salvo el derecho que la Ley concede al Ayuntamiento para proceder como estime conveniente.

Sesión ordinaria del día 18 de id.—Se aprobó el acta de la anterior ordinaria y ratificados los acuerdos de la extraordinaria del día 14. Se dió cuenta de un oficio de la Tesorería de Hacienda, sobre el ingreso del 4.º trimestre del impuesto de consumos de 1900. Se acordó, fuese incluido en la lista de pobres, al vecino de ésta Martín Cifre (a) Marratxi. Se acordó, que la Comisión de Hacienda estudie y dictamine sobre el abono del haber que se le habia disminuido al médico titular. Se acuerda, que las Comisiones respectivas estudien y dictaminen sobre el coste de los arboles existentes en el cauce la Solana. Se acordó hacer imprimir un crecido número de ejemplares de la tarifa de consumos igual a la que obra en el expediente, y repartirlos para conocimiento del público. Se acuerda, que la Comisión de aguas amplie el dictamen sobre el traslado del abrevadero de la calle de Gruat, toda vez que falta gestionarse con el propietario donde debe trasladarse, para la adquisición del terreno.

Sesión ordinaria del día 25 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se entera el Ayuntamiento que no se habia presentado ninguna reclamación durante la exposición al público de las listas electorales para nombramiento de compromisarios, acordándose queden ultimadas y expuestas al público, en cumplimiento del art. 29 de la vigente Ley del ramo. Se dá cuenta de un recurso remitido del Gobernador Civil y presentado por el Concejal D. Juan Albis, sobre el emplazamiento del proyectado matadero, se acuerda pase a la Comisión respectiva para su estudio, y acesore a la Alcaldía respecto el requisito que se interesa. Se dá cuenta de dos cartas dirigidas a don Jaime J. Martorell y a D. Pedro Llobera de los Señores Conde de San Simón, y del Excmo. Sr. D. Antonio Maura, contestando a las que se les habian dirigido, solicitando su apoyo para la instalación del telégrafo sin hilos. Se acuerda significar las gracias a dichos Señores, por el interés que en pró de esta localidad se han tomado.

Se dá cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Conde de San Simon, participando que a su ruego y por el Ministerio de Instrucción, ha sido concedida una pequeña biblioteca popular acordándose, significar a dicho Sr. las más expresivas gracias, por el interés que ha tomado en bien de esta población. Se acordó que la comisión respectiva, se ocupe de la construcción de nuevas sepulturas en el cementerio. Se acordó convocar a la Junta Pericial a fin de estudiar el medio de solicitar del Gobierno una rebaja de la contribución sobre los terrenos de viñedos, destruidos por la filoxera.

Sesión extraordinaria del día 27 de id.—Conforme previene la vigente ley del ramo, se procedió a la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 1.º de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior ordinaria. Se dá cuenta y lectura de un oficio del Gobierno Civil de la provincia fallando una instancia presentada por D. Sebastian Jaume, en el cual se le aumenta su haber en 70 pesetas anuales. Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos 125'53 ptas. al Recaudador D. Pedro Llobera por premio de las cédulas personales expedidas del 2.º semestre de 1900. Se entera el Ayuntamiento del acuerdo de la Comisión de Hacienda, manifestando que para poder emitir su informe sobre el aumento de sueldo del Médico titular, interesa que el Sr. Albis presente por escrito su pretensión. Se acordó que la comisión respectiva se encargue de la construcción de varias sepulturas en el Cementerio. Se dá cuenta, que teniendo el Recaudador y Agentes Ejecutivo Don

Pedro Llobera extendida la liquidación general se proceda a su examen por la Comisión respectiva. Se acuerda que la Comisión respectiva examine este edificio, puesto que existe la necesidad de colocar algunas vigas y dictamine para proceder en consecuencia, y que haga lo propio la Comisión de Policía urbana, sobre el coste de los arboles del cauce la Solana.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Se aprueba el acta anterior. Se dá lectura de una circular de Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia referente a la exposición internacional en Berlin, acordando contestar a la expresada Autoridad, que siente que el estado precario del Municipio no le permita poder tener representación en tan importante certámen. Se dá cuenta de los gastos causados por administración, durante la 1.ª y 2.ª quincena del mes de Enero último, importando 162'50 pesetas, acordando siga la tramitación acostumbrada. Se dá cuenta de una instancia presentada por D. Pedro Llobera Recaudador voluntario y Agente ejecutivo obligatorio, suplicando le sea aceptada la dimisión de tales cargos. Se acuerda pase a la Comisión respectiva la liquidación general de consumos presentada por D. Pedro Llobera para llenar algunos requisitos que le faltan. Se acuerda admitir la dimisión presentada por el Recaudador y Agente ejecutivo obligatorio D. Pedro Llobera. Se acuerda sean cortados los dos álamos existentes en el cauce de la Solana, y en caso de ser útiles, sean colocados para vigas en el edificio Montesión y de no se proceda a su venta y del producto adquirir las vigas necesarias y colocarlas en el edificio expresado. Se acuerda que el aumento de 70 pesetas de sueldo al Inspector de Vivieres de este Municipio se consigne en el presupuesto adicional. Se acordó la traslación del abrevadero existente en la calle de Gruat a la de la Huerta, y acceder al propietario de la finca «Fifers» el agua sobrante siempre que tal cesión no se oponga a los derechos de un tercero. Se acuerda por mayoría de votos, no sean cortados los arboles del cauce la Solana.

Sesión Extraordinaria del día 9 de id.—Se procedió a la rectificación definitiva del alistamiento de mozos del actual reemplazo segun disponer el art. 54 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazos.

Sesión del día 10 de id.—Se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo, segun dispone el art. 63 de la Ley de Reclutamiento de 21 Octubre de 1896.

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Se aprueba el acta de la anterior ordinaria. Queda aprobada por unanimidad la liquidación presentada por el Recaudador Don Pedro Llobera, y acordado significar al expresado funcionario queda esta Corporación muy satisfecha de lo bien que ha desempeñado el referido cargo. Se acordó relevar la fianza que tenia prestada a este Ayuntamiento el Recaudador D. Pedro Llobera como garantía del cargo que desempeñaba. Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Bartolomé Oliver solicitando el cargo de Agente ejecutivo del impuesto de consumos, acordándose aceptar dicho Sr. para el citado cargo, interin la Comisión de Hacienda queda autorizada para llenar los requisitos para el nombramiento definitivo. Se autorizó a D. Miguel March para realizar las obras que tenia solicitadas. Se acordó por unanimidad quede sin efecto el acuerdo que se tomó en la sesión anterior referente al corte de los arboles del cauce la Solana. Se acuerda hacer construir una estantería. Se acordó sustituir la cañería de plomo de la fuente la pescadería por otra de tubos de barro, vendiéndose la primera, y hacer una colecta entre los circunvecinos, y en caso de no ser suficiente la cantidad, satisfacerlo del capítulo correspondiente, si éste lo permite. Se acuerda la construcción de los tubos de barro embarnizados por la parte interior y que sean puestos para la conducción de aguas de la fuente pública, al nuevo trazado de la carretera que conduce a la Valle Son March. Se procedió al sorteo de asociados que deben formar con el Ayuntamiento la Junta municipal durante el año de 1901, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente Ley municipal, acordándose su publicación para cumplimentar lo dispuesto en el art. 69 de la referida Ley.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dá cuenta de la circular inserta en el «Boletín Oficial» núm. 5.318 sobre ingresos al Tesoro por impuesto de consumos. También se dá cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, participando haber declarado la responsabilidad contra esta Corporación por el descubrimiento del 3.º trimestre de 1900, del impuesto de consumos. Se dá lectura de las comunicaciones que se habían cruzado entre el Sr. Alcalde y el M. I. Sr. Delegado de Hacienda referente a la tarifa á que debe sujetarse la empresa del arriendo de Consumos. Se acuerda la nulidad del nombramiento del Agente Ejecutivo de este municipio por el impuesto de consumos Don Bartolomé Oliver. Se acuerda comunicar al Sr. Delegado, significándole no es procedente la responsabilidad que se hace á los Concejales por la Tesorería de Hacienda, por estar en período electoral. Se autoriza al Sr. Alcalde para que proceda á la exacción de los talones de consumos pendientes de cobro para allegar recursos. Se acuerda pase á la Comisión respectiva para su informe el nuevo plano para construcción del Matadero. Se acordó que la Comisión de subastas, formule el pliego de condiciones, para corte y venta de los árboles existentes al cauce la Solana. Se acuerda la inclusión en la lista de pobres al vecino Miguel Amorós Ximelís, y que en lo sucesivo la Comisión del ramo informe previamente en casos análogos.

Sesión ordinaria 2.ª convocatoria del día 3 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior. Se procedió á la designación de locales para celebrar las próximas elecciones de Diputados provinciales. Se acuerda se procure estipular antes el precio que deberá satisfacerse á los propietarios de los locales para el servicio antes indicado. Se aprueban las condiciones formuladas por la Comisión de subastas para el corte y venta de los árboles «plateros» del cauce la Solana, y se acuerde se anuncie el día de subasta en los pueblos de Inca y La Puebla. Se dió de alta en el padrón de esta villa á Angela Pons Rabasa que lo era de Alcudia.

Sesión del día 3 de id.—Se procedió á la declaración y clasificación de soldados del corriente reemplazo, según previene el artículo 91 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de 21 Octubre de 1896.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Se aprueba el acta de la anterior. Se dá cuenta de los gastos causados por Administración durante la 1.ª y 2.ª quincena de Febrero último ascendentes á 111'21 ptas. acordándose siga la tramitación acostumbrada. Se acuerda por mayoría, que la Comisión de Hacienda no se ha extralimitado en la entrega al Agente Ejecutivo de los talones de consumos pendientes de cobro. Se acuerda por mayoría no sea presentada la lista de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 13 de id.—Conforme preceptua el artículo 100 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazos, se procedió á la revisión de exenciones otorgadas á mozos del reemplazo de 1898 y 1899.

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dá cuenta, que han sido adjudicados á favor de Antonio Salas March por 550 pesetas, los árboles existentes en el cauce de la Solana. Se aprueba por mayoría, la proposición presentada por D. Francisco Amengual, referente al incumplimiento en su caso, de Antonio Salas rematante de los árboles del cauce la Solana. Se aprueba por mayoría el plano del Matadero que se intenta construir. Se acordó pase el plano antedicho á la Comisión de obras, para que formule las condiciones á que deberán sujetarse los que tendrán que verificar dicha obra. Se acuerda de nuevo el nombramiento de Agente Ejecutivo D. Bartolomé Oliver, toda vez que fué anulado por haberse verificado en período electoral quedando encargada la Comisión de Hacienda para hacerle entrega de los talones y llenar los requisitos necesarios. Se acuerda que la ejecución que debe hacerse á los morosos del impuesto de consumos, sea por orden de cuota de mayor á menor y que así, presente una lista el Agente Sr. Oliver.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Se aprueba el acta de la sesión dicha anterior.

Se dá cuenta de que en cumplimiento del acuerdo tomado en sesión anterior, con fecha 18 actual, se procedió á nueva subasta de los árboles del cauce la Solana, por no haber satisfecho el impote D. Antonio Salas March, quedando desde ahora rematados dichos árboles á favor de D. Antonio Salas Salas por 466 pesetas, las que quedan ingresadas en la Depositaria municipal. Se acuerda autorizar á la Comisión de Hacienda para que proceda á formalizar la escritura de fianza al Agente Ejecutivo don Bartolomé Oliver. Se acordó que las 466 pesetas, producto de la venta de los árboles del cauce la Solana, sea aplicado á la reforma de canalización de las aguas de la fuente pública y puesto de la calle de Leon.

Sesión ordinaria del día 29 de id.—Se aprueba el acta de la anterior. Se dá cuenta de dos oficios de la Administración de Hacienda, sobre fallo de las instancias presentadas por los vecinos Bartolomé Riusech y D. Enrique Terrés, en contra de las cuotas de consumos de 1899-900, los cuales han obtenido la baja respectivamente de 36'67 ptas. y 82'50. Se dá cuenta y lectura de la escritura de fianza formulada por la Comisión de Hacienda con el Agente Ejecutivo de este Municipio D. Bartolomé Oliver, quedando por unanimidad aprobada con todas sus partes. Se autoriza á D. Antonio Saliá para realizar las obras que tenía solicitadas, en la calle Alacanti núm. 17. Se dá cuenta que la colecta que se ha hecho para la recomposición de la Fuente importa la cantidad de 24'15 ptas. acordándose colocar cuanto antes los tubos encargados para la expresada Fuente, y que la cañería de plomo que existe hoy, sea utilizada para conducir las aguas al depósito de esta Casa Consistorial.

Sesión extraordinaria del día 31 de id.—Se procedió al fallo de los expedientes legales de los mozos del reemplazo de 1901, que en el acto celebrado por el Ayuntamiento el día 3 de los corrientes, quedaron pendientes de fallo.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Pollensa 18 de Mayo de 1901.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Martorell.

Núm. 1337

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

Sesión extraordinaria del día tres de Marzo.—Se practicó la clasificación y declaración de los soldados del presente reemplazo y revisión de los de 1898 y 1899.

Sesión ordinaria del día tres de id.—Se acuerda un alta en el Padrón de vecinos. Se señalan los locales de elección para las próximas de Diputados provinciales. Se aprueba la distribución de fondos para este mes. Se acuerda continúe encargada de la limpieza de calles y plazas la viuda del barrendero público, mientras se provee este cargo que se halla vacante. Se aprueba una cuenta de gastos del alumbrado público presentada por el hojalatero Jaime Aguiló.

Sesión del día diez de id.—No hubo sesión por falta de número de señores concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día doce de id.—Se acuerda el cumplimiento de la circular que se refiere á la estadística del ganado caballar y mular. Se acuerda el pago del importe de tres ejemplares impresos de las listas electorales de este término municipal, rectificar el acta de 30 Julio de 1899 respecto á en acuerdo sobre el camino de la plazoleta de Son Amer; subsanar las deficiencias observadas en las hojas del Padrón de vecinos y de cédulas personales antes de la formación del padrón de dicho impuesto; aprobar una cuenta del herrero Antonio Mir; autorizar á don Domingo Riutord para que pueda percibir el importe de suministros al Ejército y Guardia civil y nombrar dos padres de mozos del actual reemplazo para declarar en los expedientes de excepción legal que se instruyan.

Sesión ordinaria del día diez y siete de id.—Se acuerda cumplir la circular del Gobierno de provincia que se refiere á la formación de extractos de acuerdos; aprobar una cuenta

del carpintero Sebastian Rian; pasar á la comisión de construcciones rurales una instancia de D. Antonio Coll y Orlandis para construir calzadas para la toma de aguas de un camino público; á la de construcciones urbanas otra de Antonio Aguiló para edificar una casa en el casco de esta población; aprobar las cuentas de jornales y materiales invertidos en obras públicas desde el 22 de Noviembre de 1900 y el dictamen de la comisión de construcciones urbanas para edificar una casa en la calle Ancha. Se acuerda satisfacer de imprevistos el importe de cuatro lápidas de marmol para la Plaza mayor.

Sesión extraordinaria del día veinte y cuatro de id.—Se fallan los expedientes de excepciones legales del actual reemplazo y los de revisión de 1898 y 1899.

Sesión ordinaria del día veinte y cuatro de id.—Se acuerda cumplir la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento acerca las operaciones del reemplazo. Se aprueba una cuenta del carpintero Sebastian Rian, otra de impresos suministrados por D. Domingo Riutord y otra de medicamentos á familias pobres. Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1900. Se acuerda pagar al Secretario que certifica dos comisiones á Palma por servicios municipales y se informa un recurso interpuesto por D. Miguel Socias y Caimari pidiendo la nulidad del reparto de consumos del corriente ejercicio.

Sesión ordinaria del día treinta y uno de id.—Se dá cuenta de las circulares que tratan de la observación de útiles condicionales, persecución de juegos prohibidos, rectificación del censo electoral é intervención de Notarios en operaciones electorales. Se aprueba el extracto de acuerdos tomados durante los meses de Enero y Febrero. Se declaran prófugos varios mozos del actual reemplazo. Se aprueba el dictamen de la comisión de construcciones urbanas para edificar una casa en el casco de la población y otra en la calle del Ruido. Se acuerda citar por medio de anuncio al ex-Apoderado de este Ayuntamiento, D. Ramon Sanchez Rubio, para que en término de quince días haga efectivo el descubrimiento que le resulta ó presente los descargos que tenga por conveniente; remitir á la Administración de Hacienda el Padrón de cédulas personales para 1901 y nombrar comisionado para retirar de aquella oficina las mismas.

Sesión del día siete de Abril.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día nueve de id.—Se prueba la distribución de fondos para este mes.

Sesión ordinaria del día catorce, de id.—Se acuerda tener en cuenta una instancia de D. Antonio Coll y Orlandis en la que solicita se fije la riqueza imponible á diez cassetas rústicas recién construidas en este término municipal. Se aprueba el dictamen de la respectiva comisión para construir una casa en la calle Ancha. Se acuerda un alta en el padrón de vecinos y hacer constar la imposibilidad de cubrir el débito por reparto provincial por hallarse pendientes de cobro los intereses de Propios que importan 6735'54 pesetas y tener suspendida por el Sr. Delegado de Hacienda la recaudación de consumos. Se declara prófugo á un mozo del presente reemplazo.

Sesión ordinaria del día veinte y uno de id.—Se acuerda adoptar medidas contra la viruela; nombrar comisionado al Secretario actuante para operaciones del actual reemplazo; aprobar la cuenta de recaudación de consumos de 1898 á 99; el dictamen de la comisión respectiva para construir una casa en la calle de Palou; una cuenta de jornales de machacar piedra y otra de materiales de construcción para obras municipales. También se acuerda pagar de imprevistos el importe de una romana nueva y el cambio de una antigua ya inservible.

Sesión ordinaria del día veinte y ocho de id.—Se acuerda exponer al público las listas electorales rectificadas en 1900; nombrar comisionado para la entrega de los documentos del censo de población en la oficina de trabajos estadísticos; aprobar una cuenta de blanquear las cuadras y habitaciones de la parada de caballos sementales,

Se aprueba la cuenta de recaudación de consumos de 1899 á 1900 y segundo semestre de 1900 y se acuerda instruir expediente de prófugo contra un mozo del reemplazo de 1899 que faltó á la revisión de la exención alegada.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día primero de Marzo.—Se resuelven las reclamaciones escritas y verbales contra el reparto de consumos de 1901.

Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

La Puebla 21 de Mayo de 1901.—El Secretario, Gaspar Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 1338 FISCALIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA  
Relación de los fiscales Municipales que han sido nombrados para ejercer este cargo durante el bienio de 1901 á 1903 en el territorio de esta Audiencia.

Partido de Palma

- Catedral. D. Juan Nadal Guasp.
- Lonja. » Jaime Domenge Mir.
- Algaida. » Antonio Lluís Oliver.
- Andraitx. » Gaspar Moner Moner.
- Bañalbufar. » Bartolomé Sastre Cèrbonell.
- Buñola. » Antonio Rosselló Verdadera.
- Calviá. » Gabriel Bosch Estelrich
- Deyá. » Sebastian Bauzá Marrroig.
- Esporlas. » Jerónimo Calafell Arbós.
- Establiments. » Pedro José Salamanca Nadal.
- Estallenchs. » Francisco Palmer Bestard.
- Fornalutx. » Juan Arbona Ballester
- Lluchmayor. » Juan Clar Salvá.
- Marratxí. » Lorenzo Rosselló Serra.
- Puigpuñent. » Gabriel Morey Bauzá.
- Sta. Eugenia. » Juan Tomás Biliboni.
- Sta. Maria. » Antonio Capó Sard.
- Sóller. » Mateo Colom Rullán.
- Valldeмосa. » Pedro Jaime Pons Ripoll.

Partido de Inca

- Inca. D. Jaime Armengol Pascual.
- Alaró. » José Perelló Pol.
- Alcudia. » Antonio Cabanellas Truyols.
- Binisalem. » Gaspar Salas Vallés.
- Bujer. » Jaime Pons Siquier.
- Campanet. » Miguel Mestre Pericás.
- Costitx. » Bartolomé Arrom Munar.
- Escorca. » Miguel Cerdá Moranta.
- La Puebla. » Juan Pons Bannasar.
- Lloseta. » Miguel Bestard Capó.
- Llabí. » Miguel Frontera Arrom
- Maria. » Miguel Bonnin Forteza
- Muro. » Rafael Calvo Mateu.
- Pollensa. » Bernardo Albertí Martorell.
- Sansellas. » Miguel Llabrés Serra
- Sta. Margarita. » Pedro Matas Capó.
- Selva. » Jaime Amenguel Coll.
- Sineu. » Mateo Estela Gacias.

Partido de Manacor

- Manacor. D. Miguel Truyols Domenge.
- Artá. » Sebastian Esteve Ferrer
- Campos. » Nicolás Ollers Más.
- Capdepera. » Bartolomé Alzina Gil.
- Felanitx. » Guillermo Puig Aulet.
- Montuiri. » Antonio Cerdá Jordá.
- Petra. » Juan Gelabert Ordinas.
- Porreras. » Jaime Vaquer Ballester
- San Juan. » Cosme Ginard Bauzá.
- Son Servera. » Jaime Juan Vives.
- Santañy. » Juan Sastre Calvo.
- San Lorenzo. » Gabriel Sancho Servera
- Villafranca. » Antonio Noguera Sansó.

Partido de Mahon

- Mahón. D. Pedro Pons Vidal.
  - Alayor. » Nicolás Riudavets Guardia.
  - Ciudadela. » Mateo Hernandez Ferrer.
  - Villa-Carlos. » Lorenzo Tuduri Sintes.
  - Mercadal. » José Real Ferrer.
  - Ferrerías. » Francisco Piris Pelegrí.
- Palma 17 de Junio de 1901.—El Fiscal, Marcial Polo.

*D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia de este partido.*

Por el presente se cita á Pedro José Morrey y Serra, hijo de Cristóbal y de Margarita, natural de Santa Margarita de donde fué vecino y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado al objeto de comunicarle la liquidación de cargas de la finca El Cós que le fué rematada en las diligencias sobre pago de costas de la causa que se le siguió sobre estufa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca á trece Junio de mil novecientos uno.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Miguel Sampol.

Núm. 1340

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, en providencia de doce de este mes recaída en los autos juicio declarativo de menor cuantía; promovidos por Antonio Florit y Pons contra Antonio Estarás y Castelló, de ignorado paradero, se ha mandado la citación y emplazamiento del mismo, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, previniéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca catorce de Junio de 1901.—El actuario, Sebastian Gazá.

Núm. 1341

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á petición de D. Gabriel Ribas y Homar como marido de D.<sup>a</sup> Maria Canals y Bernad, en autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre otorgación de determinada escritura, promovida contra, entre otros, D. Martin Mayol en concepto propio y como marido de D.<sup>a</sup> Ana Canals, se emplaza á éste para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y siete Junio de mil novecientos uno.—Guillermo Vidal.

Núm. 1342

## CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica á Francisca Fiol y Parets, de ignorado domicilio, y cuyo actual paradero se desconoce, declarada en rebeldía en los autos juicio verbal seguidos contra ella misma y otros á instancia del procurador D. Rafael Clar en nombre de D.<sup>a</sup> Antonia Figuerola y Rama, la sentencia pronunciada en los referidos autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la villa de Alaró, Baleares, día quince de Junio de mil novecientos uno. El Sr. Juez municipal D. Antonio Ordinas y Real, Letrado y etc. Fallo: que debo declarar y declaro á Antonia Parets Llabrés, y á los hermanos Juan, Pedro, José, Francisca y Maria Fiol y Parets y Francisca Parets Busquets, como madre y legítima representante de sus hijos Antonia y Catalina Fiol Parets, confesos en el contenido de las respectivas posiciones formuladas por la parte actora y en su consecuencia se les condena en la proporción que les corresponda á satisfacer á D.<sup>a</sup> Antonia Figuerola Rama, la suma de sesenta pesetas por el semestre de intereses vencidos; imponiéndoles las costas. Y por esta misentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL para la notificación á la demandada Francisca Fiol Parets, cuyo paradero se ignora, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ordinas.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública y certificado.—Pedro Perelló.

Alaró quince de Junio de mil novecientos uno.—Pedro Perelló, Srio.

## COMANDANCICA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Debiendo procederse por la Junta de esta Comandancia á la compra de un caballo con destino á la misma se anuncia para conocimiento de las personas que teniendo de las condiciones reglamentarias y deseen enagenarlos, los presenten ante la expresada Junta que estará constituida á las once del día veinticinco del actual, en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del puerto de esta Capital, sita frente la Puerta de Jusús, entrando en la carretera de Esporlas.

Palma 19 de Junio de 1901.—El Teniente Coronel primer Jesús, Senis López Mijares.

Núm. 1344

*El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Paza.*

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Julio las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mismo á las 12 para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza S. Sebastian núm. 1 sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 14 de Junio 1901.—Miguel Carreras.

## Artículos que se citan

Aceite mineral, Id. vegetal de 1.<sup>a</sup>, Id. id. de 2.<sup>a</sup>, Arroz, Azucar, Azucarillos, Bizcochos, Carbón vegetal, Chocolate, Cluletas, Dulces, Gallinas, Garbanzos, Huevos, Carbón común, Jamón, Leche de vaca, Lefía, Manteca, Pasta, Patatas, Pescado, Pollos, Tocino, Velas de esperma, Vino común, Id. generoso y Carne de vaca de 1.<sup>a</sup>.

Núm. 1345

## CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

## Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta protectora el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Julio de 1900.

Hasta el día 28 del corriente mes á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 17 Junio de 1901.—El Vocal de turno, El Conde de Ayamans.

## Sección de la Gaceta.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las disposiciones contenidas en el Real decreto que V. M. se dignó firmar en 4 de Diciembre del año próximo pasado estableciendo requisitos para justificar debidamente el origen de los cacao y cafés que procedentes de Fernando Poo se importaran por las Aduanas de la Península e islas Baleares, en concepto de ser producidos en aquella colonia, tuvieron por principal objeto garantizar el desarrollo de la expresada producción y de su comercio, en previsión de la peligrosa competencia que habria de sufrir, si utilizando el fraude los beneficios concedidos por las partidas 342 y 345 del vigente Arancel á los mencionados productos presentara como de legítimo origen colonial cacao ó cafés que en realidad fueran de otras comarcas ó territorios extranjeros más ó menos próximos.

Mas la ejecución de algunas de las citadas disposiciones viene dificultándose en la práctica por diversos motivos, que sirven de

base ó fundamento á reclamaciones de varios importadores, demandando, entre otras cosas, que se suprima la indicación en los sacos de envase del nombre de la propiedad en que el fruto se haya producido; que no se exijan muestras selladas de él, y que tampoco se pidan datos acerca de la extensión de las plantaciones y del resultado de las cosechas.

No es de desconocer que por las circunstancias particulares de la población de la colonia de Fernando Poo, resultan de laborioso cumplimiento algunos de los requisitos exigidos por los reglamentos, y que para vencer los obstáculos que á su obtención se oponen, sería necesaria una decisión y un esfuerzo de buena voluntad, no siempre armonizable con las urgencias y las facilidades que demanda la especulación mercantil. Esta consideración, reconocida por el Ministro que suscribe como relativamente justa, le obliga á aconsejar á V. M. la reducción á menores términos de algunos de los citados requisitos, así como la suspensión de otros, en tanto que organizados más acentuadamente que en la actualidad los servicios de Administración y de Gobierno de las posesiones españolas del golfo de Guinea, pueda determinarse lo que más convenga, á la seguridad de los intereses de la producción de la citada colonia, que es el fin esencial y por todo extremo justificado que ha tratado de alcanzarse al establecer las medidas sobre que se reclama. También se dará con ello una señalada muestra de deferente atención á los deseos expresados por los importadores, cuya acción personal y patriótica en pro de los mismos intereses es de esperar alcance á evitar todo motivo y ocasión de que se extremen en esta materia las defensas administrativas de la colonia y del Tesoro público.

En consecuencia de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Junio de 1901.

SEÑORA:

Á. L. R. P. de V. M.,  
Angel Urzáiz.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> La regla 3.<sup>a</sup>, art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Diciembre último sobre aplicación de las partidas 342 y 345 del Arancel de Aduanas vigente á los cacao y cafés procedentes de Fernando Poo, queda modificada en la forma que sigue:

«Tercera. Que los cacao y cafés vengan envasados en sacos que lleven estampado el nombre «Fernando Poo», en caracteres claros, debiendo intervenir por el Administrador de Hacienda de Santa Isabel, así los embarques como los trasbordos de las partidas cargadas en punto del litoral de la isla, en vista de certificaciones que expedirá el Consejo de vecinos, haciendo constar que dichos frutos han sido producidos en la isla.

Los Capitanes de los buques conductores extenderán, antes de su salida para España, un manifiesto en el que relacionarán toda la carga tomada, anotando el mismo Administrador de Hacienda la conformidad de aquélla con las certificaciones antes citadas; visándose despues el manifiesto por el Gobernador de la colonia, según lo prevenido en la regla 1.<sup>a</sup>»

Art. 2.<sup>o</sup> Quedan en suspenso las disposiciones del artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Diciembre último que antes se cita, hasta que por el Ministerio de Estado se organicen los servicios relacionados con el gobierno y administración de las posesiones del golfo de Guinea.

Art. 3.<sup>o</sup> El Ministro de Hacienda distará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

(Gaceta 14 de Junio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Industria, Comercio y Obras pública

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: El estudio de las leyes que regulan los derechos pasivos de los funcionarios del Estado deja ver con perfecta claridad que el espíritu que las informa es cada día más restrictivo, sobre todo al fijar la edad en que aquéllos pueden salir voluntaria ó forzosamente del servicio público.

Natural es que así suceda; sin peligro de incurrir en graves errores no es posible precisar de antemano el término de la capacidad física ó intelectual de los hombres, y por eso indudablemente la ley general facultada al Gobierno para jubilar á los funcionarios administrativos cuando han cumplido sesenta y cinco años, pero no le impone la obligación de verificarlo. Sin embargo, una reglamentación de tal facultad, decretada en época reciente al reorganizar los servicios de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Minas y Montes, ha convertido en obligatorio lo que la ley quiere que sea discrecional, y puede suceder por virtud de ello que el Gobierno se vea forzado á privarse de los servicios de funcionarios de la clase indicada cuando aun están en condiciones de prestarlos muy valiosos, imponiendo á la vez, sin necesidad, y contra el espíritu de la ley, una carga más al Erario público.

Por estas consideraciones, y por que además, en la reglamentación de que antes se ha hecho mérito, quedó excluido el Cuerpo de Ingenieros agrónomos, dependiente como los otros del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y no se tuvo en cuenta que, tratándose de organismos tan semejantes en funciones, que solamente varían en los detalles del servicio á que están afectos, debían ser sometidos á las mismas reglas, en vez de establecer, sin razón que justifique la diferencia, la edad de sesenta y siete años para la jubilación forzosa de los de Caminos, cualquiera que sea su categoría, mientras que para los de Minas y Montes se fija la de sesenta y cinco, entendiéndose el Ministro que suscribe que es de pública conveniencia la modificación de estos preceptos en el sentido de una perfecta igualdad para todos los Cuerpos de Ingenieros, y de que vuelva á ser discrecional la facultad de jubilar á los que á ellos pertenecen; y para lograr estos resultados, tiene el honor de someter el Ministro que suscribe á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Junio de 1901.

SEÑORA:

Á. L. R. P. de V. M.,  
Miguel Villanueva y Gómez.

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> La jubilación de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de los de Minas, de los de Montes y de los Agrónomos, cuando no sea solicitada por los interesados con arreglo á los preceptos legales, podrá ser acordada por el Gobierno á la edad de sesenta y cinco años para los que hayan alcanzado la categoría de Jefes de Administración civil de tercera clase; á la de sesenta y siete para los Jefes de Administración de segunda clase, y á la de setenta para los que se hallen en posesión de categorías superiores á las anteriormente mencionadas.

Art. 2.<sup>o</sup> Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo prevenido en este decreto.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta 16 de Junio.)